 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20241200012961*</b> Radicado: <b>20241200012961</b> Fecha: 07-02-2024 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., miércoles 07 de febrero de 2024

¡Señor  
**ANÓNIMO**  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta al Radicado Bogotá Te Escucha SDQS No. 859172024 de la Alcaldía Mayor con Radicado UAERMV No. 20241120014262 del 06 de febrero de 2024 – Solicitud Intervención Vías – Localidad de Usaquén.

Cordial saludo,

Dando respuesta a la petición del asunto, relacionada con: “(...)

**ATENCIÓN DE PETICIÓN 859172024**

**INFORMACIÓN BÁSICA**

[Ver Detalle de la Petición](#)

Petición Anónima

[Actualizar Petición](#)

[Actualizar Peticionario](#)

**Asunto**


SRS UMV LAS SIGUIENTES VIAS EN USAQUEN ESTAN EN PESIMO ESTADO. LES SOLICITAMOS REPARCHAR Y REPAVIAMENTAR , PUESTO QUE LAS VIAS LLEVAN VARIOS AÑOS DAÑANDAS, INCLUSO DESPUES DE VARIOS ARREGLOS DE SERVICIOS PUBLICOS. TRV. 1 ENTRE TRANSVERSAL 2 / CALLE 113 Y CALLE 116 TRV. 2 ENTRE CALLE 112 Y CARRERA 4 CARRERA 4 ENTRE CALLE 116 Y CALLE 114 LES AGRDACEMOS UNA PRONTA SOLUCION. VECINOS USAQUEN, SANTA BARBARA ORIENTAL.

(...)” (sic). La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), se permite informar que:

Se revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) el segmento vial relacionado en su petición, y se consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**Localidad: No. 01 – USAQUÉN // UPZ: USAQUÉN**

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
1007270	TV 1	SD	CL 114	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
1005447	TV 1	CL 113	SD	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
1005387	TV 1	CL 114	CL 114A	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
1005342	TV 1	CL 114A	CL 116	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
1005462	CL 113	TV 1	TV 2	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
1005378	KR 4	CL 114	CL 114A	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20241200012961*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: <b>20241200012961</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		Fecha: 07-02-2024 Pág. 2 de 4

1005352	KR 4	CL 114A	TV 2	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
1005336	KR 4	TV 2	CL 116	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
1005519	TV 2	CL 112	CL 113	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
1005463	TV 2	CL 113	CL 114	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
1008032	TV 2	CL 114	CL 114A	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
1005369	TV 2	CL 114A	KR 4	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial – **EX:** Expansión

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.


Es importante mencionar que de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquén, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondiente a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Usaquén - Cra. 6a #119B-05, cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co (Rad 20241120014262)

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20241200012961*</b> Radicado: <b>20241200012961</b> Fecha: 07-02-2024 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

<sup>[1]</sup> Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 08/02/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 14/02/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

<b>Documento 20241200012961 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 07-02-2024 16:23:23
<b>Revisó:</b>	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co
 c154258da967f705b25ef22d01214d799457746c600777159b8ca201315559d2 Código de Verificación CV: 2e3a2 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día \_\_\_\_\_, y se desfija finalizada la jornada del día \_\_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.